MANUAL SARLAFT

Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETIVOS 4
   2.1 Objetivo general 4
   2.2 Objetivos específicos 4
3. ALCANCE 5
   3.1 Disposiciones iniciales 6
   3.2 Normatividad 6
4. DEFINICIONES 6
5. MARCO NORMATIVO 11
   5.1 Marco Internacional 11
   5.2 Marco legal colombiano 11
   5.3 Régimen administrativo 13
6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT 13
   6.1 Etapas del SARLAFT 13
      6.1.1 Identificación Riesgos de LA/FT en la Segmentación 14
      6.1.2 Medición o evaluación del Riesgo 17
      6.1.3 Control del Riesgo 17
      Tratamiento del Riesgo 17
      6.1.4 Monitoreo del Riesgo 18
   6.2 Elementos del SARLAFT 18
      6.2.1 Políticas para la Administración del Riesgo LA/FT 19
      6.2.2 Procedimientos 26
      6.2.3 Documentación 44
      6.2.4 Estructura organizacional 46
      6.2.5 Órganos de Control 52
      6.2.6 Infraestructura tecnológica 53
      6.2.7 Divulgación de la información 54
      6.2.8 Capacitación 56

7. Sanciones 57
8. Control de Cambios 57

1. INTRODUCCION

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS (en adelante, FARMADISA) implementa y actualiza continuamente el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el objetivo de establecer las políticas, procedimientos y métodos necesarios para la prevención y mitigación de estos riesgos. Su implementación permite evitar posibles efectos económicos y reputacionales negativos para la Cooperativa, garantizando la transparencia y seguridad en sus operaciones.

Este Manual constituye una guía fundamental dentro del SARLAFT, proporcionando lineamientos claros para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT. FARMADISA reconoce la importancia de gestionar de manera efectiva los riesgos asociados al LA/FT y, por ello, ha adoptado un enfoque basado en mejores prácticas nacionales e internacionales, asegurando el cumplimiento normativo.

El presente documento establece normas de control, responsabilidades y facultades para los diferentes actores involucrados, incluyendo la Asamblea de Asociados, empleados, proveedores y cualquier persona con relaciones comerciales o contractuales con la Cooperativa. Su aplicación es obligatoria para todos los colaboradores y partes interesadas, con el fin de prevenir que la Cooperativa sea utilizada para actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

En un contexto global donde los riesgos de LA/FT representan una amenaza para la estabilidad económica y social, FARMADISA refuerza su compromiso mediante un sistema basado en procesos estructurados y herramientas de monitoreo que garantizan una gestión efectiva y alineada con la normativa vigente.

Todos los colaboradores son responsables de la correcta aplicación de las políticas y procedimientos definidos en este Manual, asegurando el cumplimiento de las regulaciones emitidas por las autoridades de supervisión y control, así como de las estrategias establecidas por la dirección de la Cooperativa. El compromiso y la debida diligencia de cada integrante de FARMADISA son esenciales para mitigar los riesgos y garantizar la integridad de la organización.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

El presente Manual busca establecer el marco de referencia, definir las reglas procedimentales y aspectos generales del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (en adelante, Manual SARLAFT), con el propósito de establecer acciones oportunas para la mejora continua y la mitigación de riesgos, asegurando un sistema de prevención dinámico y eficiente.

2.2 Objetivos específicos

- Prevenir que FARMADISA sea utilizada, directa o indirectamente, para realizar actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos, así como para financiar o apoyar grupos delictivos organizados, grupos armados ilegales, organizaciones o actividades terroristas, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye evitar que la Cooperativa sea empleada para adquirir, almacenar, gestionar o mover bienes obtenidos de estos delitos, o para aportar recursos a estos fines.
- Reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT y sus impactos negativos en la operación de FARMADISA, garantizando el cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Alinearse con los objetivos de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA/CFT) referidos en el documento CONPES 3793 de 2013, como participante en la lucha contra el LA/FT a nivel nacional.
- Diseñar lineamientos que orienten la actuación de los empleados y colaboradores de FARMADISA para el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
- Apoyar el adecuado funcionamiento, estabilidad y crecimiento sostenido de las operaciones de FARMADISA, estableciendo lineamientos que permitan proteger los activos y los recursos de los asociados de los riesgos a los que se está expuesta y, a largo plazo, minimizar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT.
- Establecer lineamientos claros sobre el adecuado conocimiento de los asociados, empleados, colaboradores, proveedores, terceros y clientes como mecanismo de control preventivo para gestionar los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio a los cuales se podría ver expuesto en el desarrollo de sus operaciones.
- Reportar de forma inmediata y suficiente a la UIAF cualquier información relevante relacionada con operaciones cuya cuantía o características no

guarden relación con la capacidad económica de las contrapartes y que, después de un proceso de análisis, no tengan una explicación razonable o aparente.

- Prevenir la realización de operaciones o el inicio de relaciones legales o contractuales con asociados, empleados, proveedores, terceros o clientes vinculados con delitos asociados al LA/FT, bien sea de manera directa o por vinculación de algunos de sus beneficiarios finales.
- Sensibilizar a los asociados, empleados y colaboradores sobre las consecuencias y riesgos derivados de la canalización de recursos ilícitos o vinculados a actividades terroristas.

3. ALCANCE

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en FARMADISA se implementa conforme a la normativa vigente y abarca todas las actividades desarrolladas dentro de su objeto social. Su propósito es establecer principios, metodologías y procedimientos que permitan prevenir y detectar el uso de la Cooperativa como instrumento para el lavado de activos, la canalización de recursos hacia actividades terroristas o el ocultamiento de activos de origen ilícito.

El SARLAFT se desarrolla a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT, en cumplimiento de la normativa aplicable. Para ello, se consideran factores de riesgo como asociados, empleados, clientes, productos, canales y jurisdicciones, permitiendo una gestión integral y preventiva frente a posibles amenazas.

Este sistema es de aplicación obligatoria para todas las contrapartes relacionadas con FARMADISA, quienes deberán cumplir estrictamente con las directrices establecidas para garantizar la efectividad de los controles y la mitigación de los riesgos asociados.

FARMADISA realizará revisiones periódicas del SARLAFT para garantizar su efectividad y adaptación a los cambios normativos, operativos y de riesgo. Estas revisiones se efectuarán al menos semestralmente o en un periodo inferior si el

análisis de riesgo así lo requiere, o en respuesta a recomendaciones de los órganos de control o de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.1 Disposiciones iniciales

Con el fin de salvaguardar la confidencialidad del Manual SARLAFT, se sugiere lo siguiente:

- Evitar la publicación completa del Manual en la página web. En su lugar, se recomienda crear un resumen breve del Manual y compartirlo para el conocimiento del personal y demás partes interesadas.
- Los procedimientos y metodologías descritos en este Manual están diseñados exclusivamente para abordar el nivel de riesgo identificado durante el diagnóstico realizado a la Cooperativa.

3.2 Normatividad

En cumplimiento con lo establecido en la Circular Externa 06 de 2025, incorporada en la Circular Externa 14 de 2018 y todas sus posteriores modificaciones, FARMADISA ha diseñado y adoptado el Sistema de Administración de Riesgo Integral de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Este sistema está alineado con las normativas nacionales que se aplican a otros sectores de la economía, así como con las mejores prácticas internacionales promovidas por el GAFI y el GAFILAT, basándose en el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) para abordar los riesgos de LA/FT.

4. DEFINICIONES

Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo: Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT.

Para efectos del presente Manual, serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializase, puede exponer a la organización solidaria, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

Actividad ilícita: Actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.

Activos: Recurso económico presente controlado por la Cooperativa como resultado de sucesos pasados.

Administración del Riesgo: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Análisis de riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Jurisdicción: Áreas geográficas o países donde opera una entidad y donde se llevan a cabo sus transacciones o actividades.

Beneficiario Final: Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de más del 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los recursos o sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción; la Cooperativa debe obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

Chequeo en listas: Actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los directivos, los asociados, los trabajadores, los proveedores, contratistas, y otras

partes de interés se encuentran en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por FARMADISA.

Contraparte: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Cooperativa establezca alguna relación, puede tratarse de un asociado, un beneficiario de productos y servicios que no sea asociado, un empleado, contratista o un proveedor.

Cliente/asociado: Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la que la organización solidaria vigilada establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LAFT. Para efectos del SARLAFT las organizaciones solidarias vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Asociados/clientes; Productos; Canales de distribución y Jurisdicciones.

Riesgos asociados al LAFT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LAFT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir la Cooperativa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.

Usuarios: Se entiende por Usuario aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, a quien la organización le presta un servicio.

Personas Públicamente Expuestas (PEP´S): Son aquellas personas nacionales o extranjeras, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos; también se designa así a personas que ostentan una función pública prominente en una organización internacional o del Estado o que gozan de reconocimiento público, y que puedan llegar a afectar financiera o reputacional mente a la Cooperativa exponiendo en mayor grado al riesgo de LA/FT.

Controles: Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en FARMADISA por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Cooperativa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Proceso mediante el cual la Cooperativa adopta medidas de Debida Diligencia Intensificada, implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su Beneficiario Final, para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Ingresos totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una persona natural o jurídica para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio.

LA/FT: Significa Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

5. MARCO NORMATIVO

5.1 Marco Internacional

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), quien diseñó 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

5.2 Marco legal colombiano

- Decreto 950, Ministerio de justicia y derecho, Creación de la comisión de coordinación interinstitucional para el control del lavado de Activos.
- Decreto 1152, Ministerio de hacienda y crédito público, Creación de la unidad especial de prevención de lavado de activos de la superintendencia de la economía solidaria SES.
- Ley 222 de 1995 Artículo 86. SANCIONES. “Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos” Expedida por el Congreso de la Republica.
- Ley 333/1996 - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
- Ley 365/1997 - Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.

- Ley 526/1999 - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Ley 599/2000 – Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.
- Ley 747/2002 - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones. Decreto 3420 de 2004 - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- Ley 1121/2006 - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Circulares Externas No. 04 de 2017, 14 de 2018, Circular externa (Básica Jurídica) del 2020 en el titulo V, circular externa 032 de 2021, en donde se exige la implementación del SARLAFT.
- Circular Básica Jurídica 006 de 2015, Superintendencia de la Economía Solidaria, Instrucciones para la prevención y el control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en la Cooperativa.
- Circular Externa 015 de 2015, Superintendencia de la Economía Solidaria, Instrucciones Para La Implementación Del Sistema Integral De Administración De Riesgos – SIAR.
- Circular Externa 004 de 2017, Superintendencia de la Economía Solidaria, Modifica El Capítulo XI Del Título II Y El Capítulo IX Del Título III De La Circular Básica Jurídica - Instrucciones Para La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo En Las Organizaciones Solidarias Vigiladas Por La Superintendencia De La Economía Solidaria.
- Circular Externa 14 de 2018, Superintendencia de la Economía Solidaria, Adiciona el capítulo XVII al título V e la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por la SES para la administración del riesgo de LA/FT contenidas en las Circulares Externas 04 y 10 de 2017.
- Circular Externa 10 de 2020, Superintendencia de la Economía Solidaria, Actualiza algunas instrucciones contenidas en el Capítulo XVII del Título V

de la Circular Básica Jurídica relacionadas con la etapa de identificación; países de mayor riesgo; guía y retroalimentación.

- Circular Básica Jurídica 20 de 2021, Superintendencia de la Economía Solidaria, Actualiza algunas instrucciones del SARLAFT contenidas en el título V, enfatizando en los montos de reporte a la UIAF de operaciones en efectivo.
- Circular Externa 32 de 2021, Superintendencia de la Economía Solidaria, Por la cual se modifica parcialmente el Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020, Circular Básica Jurídica (PEP y reportes UIAF).
- CONPES 4042 del 09 de agosto del 2021 – Política Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva expedida por el Departamento Nacional de Planeación.
- Decreto 1068/2015 - Artículo 2.14.2 del, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- Decreto 1081/2015 – Artículos 2.1.4.2.9. y 2.1.4.2.10. Por el cual se define con concepto de Persona Expuesta Políticamente Extranjera y Asociados Cercanos, expedida por la Presidencia de la República.
- Decreto 830/2021 – Personas Expuestas Políticamente PEPs, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

5.3 Régimen administrativo

- Ley 1474/2011 - Nuevo Estatuto Anticorrupción.
- CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos.

6. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT

6.1 Etapas del SARLAFT

6.1.1 Identificación Riesgos de LA/FT en la Segmentación

Una vez realizada la segmentación de los factores de riesgo, es necesario determinar los riesgos a los cuales puede verse expuesta la Cooperativa con base a los diferentes segmentos generados.

Para la identificación de los eventos con base en los resultados de la segmentación, deberá analizarse las características de los segmentos resultantes con base a:

- Variables: Variables financieras o variables de tipo cualitativo que puedan ser relevantes de acuerdo con las características del negocio.
- Factores: Conformación de los grupos resultantes conforme a las características de cada cliente/asociado, producto, jurisdicción y/o canales.

Riesgos de LA/FT en el negocio y procesos de FARMADISA

Los riesgos de LA/FT asociados a los procesos de la Cooperativa serán determinados por cada factor de riesgo, considerando que es en la ejecución de las tareas cotidianas donde se evidencian las causas que pueden presentar la materialización de los riesgos. Para la determinación de los riesgos deberá tenerse en cuenta inicialmente:

- Banco de riesgos generales de LA/FT (actualizado).
- Tipologías de LA/FT.
- Diagramas y flujogramas de procesos. La documentación de los procesos podrá ser analizada con el fin de determinar los principales procesos o actividades que puedan estar expuestos al riesgo de LA/FT.
- Pruebas de recorrido. Las pruebas de recorrido se realizarán sobre los procesos de la Cooperativa con el fin de; conocer la operación del negocio y los cambios que han surgido, y determinar los riesgos del proceso asociados a LA/FT.
- Socialización de riesgos identificados. Se llevarán a cabo talleres con los líderes de los procesos, quienes aportarán sus ideas y experiencias para

determinar los riesgos de LA/FT. Esta técnica aporta gran valor en la determinación y calificación de controles.

- Indicadores de riesgo de LA/FT. Son definidos por FARMADISA y presentan los ajustes o variaciones en el perfil del riesgo.

El objetivo principal de conocer las actividades de negocio de la Cooperativa es determinar la manera cómo opera y la forma como gestiona sus negocios con el fin de identificar los riesgos asociados a LA/FT.

Causas

Las causas de los riesgos se determinan como todo aquello que puede generar la materialización del riesgo.

Impacto principal

Se define una vez se identifica el riesgo. El impacto principal se entiende como la mayor preocupación a la que está expuesta FARMADISA desde la perspectiva del riesgo de LA/FT en caso de materializarse. La consecuencia principal puede estar dada en términos legales, reputacionales, económicos o de afectación a asociados. Los pasos anteriores se presentan en la siguiente gráfica.

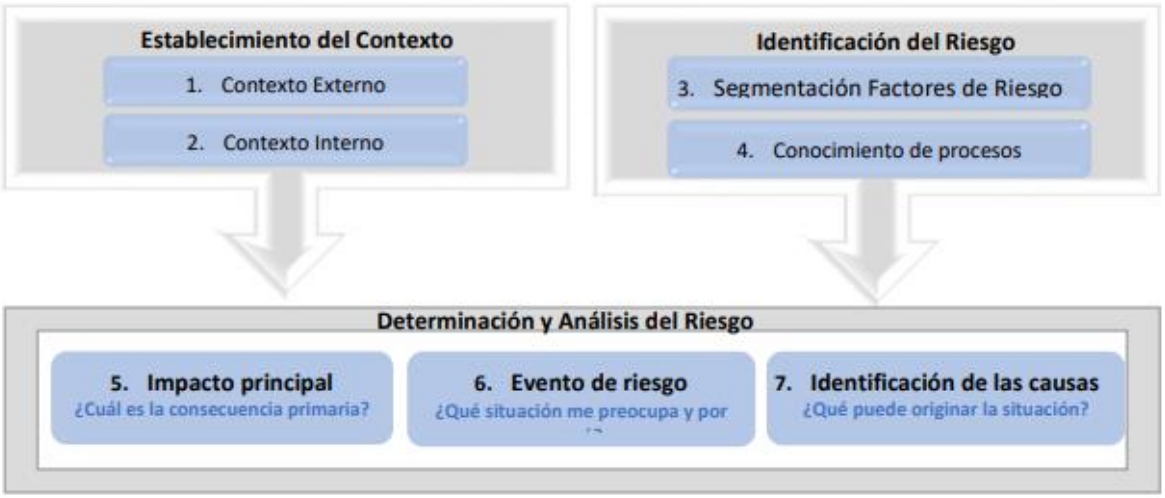

Figura 1. Esquema de identificación del riesgo inherente

Fuente: diseño propio de la organización

Matriz de Riesgo

FARMADISA ha desarrollado una matriz de riesgo para gestionar los riesgos de LA/FT que contienen los siguientes campos:

Campo	Descripción	Ejemplo
PROCESO	Proceso donde se presenta el riesgo identificado.	Administración de asociados
ID RIESGO	Nomenclatura dada a los riesgos contenidos en la Matriz de riesgos SARLAFT.	**R1**
CONSECUENCIA PRIMARIA	Impacto principal.	Sanción legal por:
EVENTO DE RIESGO	Descripción del evento de riesgo identificado en el proceso.	Vinculación de asociados que no cumplen con los requisitos mínimos de vinculación (Formato de vinculación y documentos soporte) limitando su conocimiento.
CAUSAS	Relaciona las causas por las cuales puede materializarse el evento de riesgo Identificado.	El empleado responsable de la vinculación del asociado no conoce el proceso y/o los documentos soporte que debe solicitar en el momento previo a su vinculación. El potencial asociado es reacio o se niega a brindar la información mínima requerida en el formato de vinculación o a entregar los anexos manifestando que es mucha información. El empleado encargado de la vinculación del asociado no ejecuta el proceso de acuerdo con las actividades y tareas definidas o por omisión.
FACTOR DE RIESGO	Indica la fuente generadora del riesgo de LA/FT. Los factores de riesgo a considerar son: asociados, clientes, proveedores/terceros, empleados, productos, canales y jurisdicciones	**Asociados**

6.1.2 Medición o evaluación del Riesgo

Para cada evento de riesgo identificado, se determina su frecuencia y su impacto en caso de materialización, con el objetivo de establecer la exposición de FARMADISA al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) sin considerar el efecto de los controles, es decir, su riesgo inherente. La medición de la frecuencia e impacto se realizará mediante un modelo semicuantitativo, cuya calificación se basará en el juicio del líder del proceso, en consenso con el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe, según lo establecido en el procedimiento de medición de riesgo.

6.1.3 Control del Riesgo

En esta fase, se determinan las acciones necesarias para gestionar los riesgos a los que está expuesta FARMADISA. Para cada causa identificada, la Cooperativa debe especificar los controles aplicables, llevando a cabo un proceso de identificación y evaluación de su efectividad dentro de los procesos de la organización. Como resultado, se establece el nivel de exposición residual de la Cooperativa frente al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Tratamiento del Riesgo

Una vez medido el riesgo, FARMADISA debe definir su respuesta ante el riesgo residual, considerando opciones como aceptar, mitigar, transferir o evitar el riesgo. Aceptar implica asumir las consecuencias si el riesgo se materializa; mitigar requiere establecer controles para prevenir o reducir la probabilidad e impacto del riesgo; transferir implica mover las pérdidas a terceros mediante contratos o seguros; y evitar consiste en eliminar la actividad que genera el riesgo. Para implementar estos controles, es esencial contar con recursos técnicos, presupuestales, humanos y administrativos adecuados.

Los riesgos cuyo nivel residual supere el apetito de riesgo de la empresa deben ser tratados con planes de acción. Los riesgos extremos, que requieren acción inmediata (entre dos y tres meses), deben ser reportados al Representante Legal y,

en caso necesario, deben incluir un análisis de costo-beneficio. Los riesgos tolerables se gestionan a mediano plazo (seis a doce meses) y requieren seguimiento periódico, mientras que los riesgos aceptables no necesitan acciones adicionales, pero deben ser monitoreados anualmente. En todos los casos, la toma de decisiones sobre los riesgos que superan el apetito de riesgo debe estar a cargo del Representante Legal.

La administración del riesgo de LA/FT es un sistema que abarca políticas, procedimientos, controles internos y estructuras organizacionales para mitigar las pérdidas o daños derivados de estos riesgos. Su objetivo principal es evitar que la Cooperativa sea utilizada para el lavado de activos o financiamiento de actividades ilícitas. Para lograrlo, es necesario que todo el personal de FARMADISA esté involucrado en la adopción de políticas y procedimientos que prevengan el uso indebido de la Cooperativa en transacciones ilegales, garantizando un sistema de control eficaz y coherente con los riesgos asociados.

6.1.4 Monitoreo del Riesgo

Para realizar el seguimiento del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT, la Cooperativa debe revisar anualmente la matriz de riesgos, actividad liderada por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de los líderes de proceso, socializando cambios y actualizaciones tanto al máximo órgano social como a las contrapartes involucradas. Además, como parte del monitoreo, se deben considerar operaciones inusuales o sospechosas detectadas en el periodo para actualizar la matriz de riesgos, evaluando que los controles sean integrales, oportunos, efectivos y eficientes, y asegurando que los Riesgos Residuales estén dentro de los niveles de aceptación establecidos por la Cooperativa.

6.2 Elementos del SARLAFT

Este Manual SARLAFT, contiene, los siguientes elementos:

- Políticas
- Procedimientos

- Documentación
- Estructura organizacional
- Órganos de control
- Infraestructura tecnológica
- Divulgación de información
- Capacitación

6.2.1 Políticas para la Administración del Riesgo LA/FT

Las políticas contenidas en este documento son aplicables a los asociados, directivos, empleados, colaboradores, proveedores, terceros, clientes y demás partes interesadas, sirviendo como guía para las acciones de FARMADISA en la correcta gestión del riesgo de LA/FT. Estas políticas proporcionan un marco para la toma de decisiones en los procesos de la organización.

FARMADISA se compromete a divulgar y garantizar que los asociados, empleados y colaboradores comprendan el contenido de este documento, asegurando su correcta aplicación en el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

De acuerdo con lo anterior, FARMADISA al momento de implementar el SARLAFT diseñó y puso en práctica cuatro (4) tipos de políticas a saber:

Políticas generales para la administración del riesgo de LA/FT

- FARMADISA debe difundir y exigir a todos los asociados, empleados y colaboradores el conocimiento, asimilación y cumplimiento del presente Manual, encaminado a prevenir y controlar el riesgo del LA/FT.
- El modelo de administración del riesgo de LA/FT, le será aplicable a todos los asociados, productos, contrapartes, canales y jurisdicciones, utilizados para la prestación de servicios sin excepción, ajustándolo en cada caso a cada una de sus particularidades.
- Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos y el buen nombre de FARMADISA al logro de las metas comerciales.
- Las actividades que permiten el desarrollo del Objeto Social deben estar adecuadas al SARLAFT considerando que es primordial generar una cultura

orientada a aplicar las normas establecidas para la prevención y control del LA/FT.

- FARMADISA implementará procedimientos para el conocimiento y vinculación de asociados, empleados, proveedores, terceros, clientes y de monitoreo de operaciones de personas, que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo del LA/FT. De igual forma, establecerá los mecanismos adecuados que permitan identificar los casos de las personas (en las calidades antes señaladas) que responden a tales perfiles, reservándose el derecho de admisión o de continuar con la relación legal o comercial existente.
- La vinculación como asociado, proveedor, tercero o cliente con personas jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o de implementar medidas similares frente a la administración del riesgo de LA/FT, no exime a la Cooperativa de desarrollar las actividades necesarias para un adecuado conocimiento.
- Los procedimientos de conocimiento de empleados realizados por el grupo empresarial, que pueden llegar a ser asociados de FARMADISA, no eximen a la Cooperativa de su responsabilidad de conocer a sus propios asociados, conforme al principio de corresponsabilidad.
- Las políticas, reglamentos, Manuales o instructivos diseñados e implementados por FARMADISA se acogerán a las normas emitidas por los entes regulatorios y las instrucciones administrativas emitidas por los órganos de supervisión, especialmente, las instrucciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF.
- FARMADISA se compromete en el desarrollo de sus actividades a colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna todos aquellos requerimientos que las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional, incluyendo la entrega de información a la UIAF en cumplimiento del artículo 816 de la Ley 1121 de

2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen. Por lo anterior, se contará con los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

- Previo al lanzamiento de cualquier producto o servicio y/o la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en una nueva jurisdicción y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, los responsables de los procesos velaran por que se ejecuten las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT. En ningún caso, se pondrá en funcionamiento sin que exista previamente la evaluación de los controles necesarios para la mitigación del riesgo de LA/FT.
- FARMADISA emitirá reglas y directrices claras y precisas para poder facilitar a los administradores y dueños de procesos el contar con señales de alerta que les permita la identificación de operaciones inusuales para ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de hacer los respectivos análisis para determinar si se requiere reportar a las autoridades competentes.
- Los empleados, colaboradores y administradores de FARMADISA, debe guardar reserva sobre la información de las personas naturales o jurídicas con quién tenga algún tipo de relación, teniendo en cuenta que el acceso a la misma es exclusivo por el cargo, perfil y la naturaleza de la gestión que realizan, requieren de la consulta y manejo y por tanto deben velar por la correcta administración y cumplimiento de las disposiciones de la Ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 reglamentado parcialmente por el Decreto 1074 de 2015).
- Cuando se detecte una operación inusual, los empleados y colaboradores deben guardar prudencia sobre la información reportada al Oficial de Cumplimiento, teniendo el cuidado de no enterar al asociado, empleado, proveedor, tercero o cliente objeto del reporte.
- La decisión de asumir las consecuencias de los riesgos asociados a LA/FT deberá ser sometida a consideración del Consejo de Administración de

FARMADISA, quien será responsable de determinar la postura frente al riesgo de LA/FT al que la Cooperativa esté expuesta.

- El nombramiento del Oficial de Cumplimiento y su suplente, no limita la responsabilidad a cargo de los directivos y empleados de velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con SARLAFT , ya sean normas externas o internas de acuerdo con los procesos que se encuentra a su cargo como tampoco de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales y determinar las operaciones sospechosas y reportarlas al Oficial de Cumplimiento quien es el responsable de transmitir información a la UIAF.
- FARMADISA en el desarrollo de su objeto social se compromete a dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional relacionada con la consulta de listas vinculantes obligatorias para Colombia, previo a la vinculación de una contraparte o iniciar relaciones legales o comerciales con asociados, empleados, terceros, clientes y proveedores.
- El sistema de administración del riesgo de LA/FT implementado por FARMADISA y sus modificaciones, atenderán la naturaleza, objeto social, características particulares y todas las actividades que se realizarán, sin excepción.
- FARMADISA debe dar a conocer y diligenciar el formato de declaración de potenciales conflictos de interés a todos sus colaboradores.

Políticas institucionales para la administración del riesgo de LA/FT

- Registrar la totalidad de la información de asociados, empleados, proveedores, terceros y/o clientes cuando haya lugar, en el Software ERP B-SOFT de FARMADISA, por cualquier vínculo o relación contractual que llegue a tener la Cooperativa, mediante la adquisición de un servicio o producto por parte del tercero.
- El incumplimiento de las normas e instrucciones del SARLAFT diseñado por FARMADISA por parte de alguno de sus empleados, miembros del Consejo de Administración, representante legal, órganos de control o el mismo oficial

del cumplimiento, incurrirá en las sanciones que para tal fin están dispuestas. Para el caso de los colaboradores, la Cooperativa las informará al ente patronal para las respectivas sanciones.

- Los nuevos asociados y empleados de FARMADISA recibirán capacitación sobre temas relacionados con el riesgo de LA/FT el cual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, asimismo y sin excepción alguna, todos los asociados y empleados, por lo menos una (1) vez al año, recibirán una capacitación sobre el riesgo de LA/FT para inculcar una cultura de prevención.
- Los empleados y colaboradores de FARMADISA suscribirán acuerdos de adhesión a la política de prevención del riesgo de LA/FT y se comprometen a cumplir con la mayor diligencia los procedimientos que se encuentran diseñados para proteger a la Cooperativa.
- Aplicar con rigurosidad las consultas de las listas vinculantes y restrictivas, estas últimas las definidas por FARMADISA, a los asociados, administradores, miembros del Consejo de Administración, empleados, proveedores, terceros, clientes definidos según las políticas operativas y demás con que se tenga una relación legal o contractual previa a su vinculación y por lo menos una (1) vez al año a la totalidad de la base de datos vigente a la fecha de corte.
- Todo asociado, empleado, miembro del Consejo de Administración, órganos de control interno y externo o representantes legales, proveedores y terceros que se encuentren en las listas vinculantes de obligatoria consulta para Colombia, serán desvinculados sujeto a la relación contractual que se presente, habrá lugar a la cancelación unilateral de contrato o se cancela el vínculo de asociación.
- Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos, o que detecten algún grado de poder o sean considerados sujetos públicamente expuestos (PEP); requieren procesos para su conocimiento más estrictos o debida diligencia intensificada.

- FARMADISA no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo. Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la Cooperativa tiene sus cuentas bancarias habilitadas.
- La Cooperativa no recibirá pagos en efectivo sin ninguna excepción.
- Los soportes de las operaciones sospechosas o intentadas reportadas a la UIAF, así como los AROS, la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes, de conformidad con la política definida por la Sociedad para el efecto. Para la destrucción de estos, se deberá contar con la autorización expresa y por escrito del Oficial de Cumplimiento.

Políticas aplicables al Oficial de Cumplimiento para la administración del riesgo de LA/FT

Las siguientes políticas le serán aplicables al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, en los casos que el primero no pueda ejercer sus funciones para garantizar el adecuado funcionamiento del SARLAFT:

- La definición, seguimiento y monitoreo al SARLAFT, estará liderada por el Oficial de Cumplimiento, quien deberá garantizar que el desarrollo de la estrategia de prevención del riesgo de LA/FT esté alineada con el objeto social de FARMADISA.
- FARMADISA garantizará que el Oficial de Cumplimiento para la gestión del riesgo de LA/FT, goce de la autonomía necesaria con vocación a los procesos de investigación y reporte como resultado de sus actuaciones.
- El Oficial de Cumplimiento será el responsable de reportar a la UIAF las operaciones que de acuerdo con el procedimiento definido al interior de FARMADISA, considere como sospechosa en el periodo y la forma establecida.

Políticas para las etapas del SARLAFT

FARMADISA a través del oficial de cumplimiento velará por el cumplimiento de los siguientes lineamientos sobre las etapas del sistema de administración de riesgos:

- Validar, verificar y monitorear las recomendaciones del GAFI o las tipologías relacionadas con el sector solidario sobre el riesgo de LA/FT o demás fuentes de información externa con el objetivo de llevar a cabo la actualización de la matriz de riesgos de LA/FT.
- El Oficial de Cumplimiento velará que previo al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución se haya surtido la totalidad de las etapas del sistema de gestión de riesgos. Si llegase a existir un cambio en los niveles de riesgo inherente o residual por factor de riesgo o consolidado esto deberá ser puesto en conocimiento a la administración y el Consejo de Administración.
- El Oficial de Cumplimiento deberá hacer seguimiento del perfil de riesgo de LA/FT de manera periódica bajo un proceso de mejoramiento continuo, para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, en particular, de los controles diseñados para mitigar el riesgo de LA/FT. Este seguimiento y revisión del sistema deberá hacerse como mínimo una (1) vez al año.

Prácticas para la Prevención y Control del Riesgo del LA/FT

Todas las contrapartes involucradas en las operaciones de FARMADISA deben comprometerse a seguir las políticas y procedimientos de prevención y control del riesgo de LA/FT, integrando en sus actividades diarias las mejores prácticas recomendadas por la UIAF. Asimismo, deben alinearse con las políticas internas de la Cooperativa, de acuerdo con los siguientes estándares legales y éticos corporativos:

- Abstenerse de prestar su nombre o el de FARMADISA para actividades desconocidas.
- Abstenerse de prestar sus productos financieros para transacciones desconocidas.

- Indagar sobre el origen y destino de los productos, recursos o dinero con los cuales se va a negociar.
- Documentar las transacciones que se realicen.
- Aplicar los mecanismos de conocimiento de la contraparte.
- Analizar y verificar la información de la contraparte.
- Realizar seguimiento a las operaciones con la contraparte.
- Incluir y aplicar controles a los procesos.
- Conocer el mercado y el mercado de la contraparte.
- Capacitar a todos los empleados, para la identificación de situaciones de riesgo y cómo actuar frente a estas.
- Identificar señales de alerta.

6.2.2 Procedimientos

Los procedimientos del SARLAFT se actualizarán conforme a las necesidades de la Cooperativa y a los cambios normativos, garantizando así la adecuada implementación y funcionamiento de sus etapas y elementos.

6.2.2.1 Procedimientos generales

- Se define el procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes.
- Se definen los procedimientos para efectuar monitoreo y seguimiento especial a las operaciones y transacciones de los asociados que FARMADISA ha determinado como de mayor riesgo.
- Se definen los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- Se definen los procedimientos que apliquen para: a. La detección de operaciones inusuales. b. La determinación de las operaciones sospechosas. c. El reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Para la detección de operaciones inusuales en los diferentes procesos de captación y colocación, es importante que los empleados, tengan presente, además, del monto y de la frecuencia de las transacciones, las señales de alerta, al igual que conozcan los parámetros del segmento de mercado en el cual se mantiene el Asociado.
- El Oficial de Cumplimiento mediante un análisis y la aplicación de un criterio prudente y objetivo, evaluará si corresponde o no a una operación sospechosa. Tan pronto el Oficial de Cumplimiento evalúa la operación

inusual reportada por la oficina y determina que efectivamente puede corresponder a una operación sospechosa, se efectúa “Reporte Operación Sospechosa" a la UIAF mediante el aplicativo SIREL8 que se tiene estipulado para estos casos, espera confirmación del ente en mención y realiza archivo de este con los respectivos soportes.

6.2.2.2 Procedimientos especiales

6.2.2.2.1 PEP

FARMADISA establece como máximo nivel de riesgo a los PEP, por tanto, establece políticas, procedimientos de afiliación, identificación, medición, monitoreo y control específicos para este tipo de asociados, determinadas en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen aclaren o complementen, o a quienes se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional. Esta definición y metodología se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de los PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6.2.2.2.2 Sanciones financieras dirigidas

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada en consonancia con el artículo 2025 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), FARMADISA, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen. El Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

6.2.2.2.3 Países de mayor riesgo

Actualmente las relaciones comerciales de la Cooperativa se desarrollan con asociados, proveedores, clientes y/o terceros nacionales y residentes en Colombia.

No obstante, FARMADISA ha definido, que en caso de iniciar algún tipo de relación legal o comercial bien sea con persona natural o jurídica, en calidad de asociado, proveedor, cliente y/o tercero, en donde su nacionalidad, país de nacimiento, país de constitución o país de residencia provenga de alguna de las jurisdicciones (países) catalogadas como de mayor riesgo por el GAFI, se deberán considerar las siguientes medidas:

- Realizar procedimientos de debida diligencia intensificada y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país o personas identificados en esa nación.
- Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.
- La aprobación de la relación legal o contractual deberá ser realizada por el Consejo de Administración, sin excepción alguna, previo a revisión del Oficial de Cumplimiento y soportados en el libro de Actas del Consejo de Administración en el periodo correspondiente.

Así mismo, las jurisdicciones de mayor riesgo deben ser revisadas periódicamente por el oficial de cumplimiento, a través de consulta en la página web del GAFI.

6.2.2.3 Mecanismos

6.2.2.3.1 Conocimiento de la contraparte

FARMADISA no puede iniciar relaciones contractuales o legales con contrapartes mientras no haya cumplido como mínimo:

- Disponer de la información necesaria para adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento de la contraparte.
- Verificar la información dispuesta por la contraparte, en particular, aquella que permita determinar su identidad.
- Aprobar la vinculación de la contraparte de acuerdo con las políticas internas definidas previamente por la Cooperativa.

Cuando se trate de operaciones de comercio al por menor que realice la Cooperativa con clientes ocasionales o no habituales, se podrá llevar a cabo el conocimiento del cliente mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación del cliente, pudiendo identificar aquellos clientes que según su nivel de riesgo puedan ser considerados como inusuales.

En todos los casos, FARMADISA debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de una contraparte.

6.2.2.3.1.1 Identificación de la contraparte, beneficiario final y beneficiario de productos o servicios

Los procedimientos para ejecutar las políticas de FARMADISA están establecidos según las características particulares de la Cooperativa, como su tamaño, actividad económica y mercados en los que opera, con el objetivo de preservar su integridad y prevenir que se utilice en actividades ilícitas como el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).

Si la identificación de la contraparte no puede realizarse adecuadamente, la Cooperativa evaluará la viabilidad de iniciar o continuar la relación, así como la necesidad de reportar la operación como sospechosa. También se lleva a cabo un monitoreo continuo durante la relación comercial, revisando las transacciones para asegurar que sean consistentes con el perfil de riesgo de la contraparte.

La identificación de la contraparte implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- **Identificación de la contraparte:** Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular.

- **Identificación del beneficiario final persona jurídica:** Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el procedimiento supone conocer la estructura de propiedad de la contraparte.

  En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 79 de 1988 y lo dispuesto por la normativa vigente, FARMADISA aplica las siguientes directrices para la identificación del beneficiario final en el proceso de conocimiento de la contraparte:

- Exoneración: No se requiere identificar beneficiario final si la contraparte es una persona jurídica de derecho público o un emisor de valores que cotiza en bolsa y está bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Personas jurídicas del sector cooperativo: Se debe conocer la identidad de los asociados (personas naturales o jurídicas) que posean el 5% o más de los aportes sociales.

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro: Se deben tomar medidas razonables para identificar a los miembros del órgano de administración o quien ejerza el control o decisiones de la entidad.

- Unidades económicas familiares o empresas no cooperativas: Se debe identificar a quienes tengan más del 5% del capital social, de forma directa o indirecta.

- Cooperativas de Ahorro y Crédito: También aplica identificación de quienes posean más del 5% del capital, aporte o participación.

- Dudas o imposibilidad de identificar: Si no se logra identificar con certeza al beneficiario final, la organización deberá evaluar si continúa con la vinculación y considerar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

- **Identificación del beneficiario de productos o servicios:** Cuando se evidencie que una persona diferente al cliente o asociado es quien realmente se beneficia de un producto, servicio u operación realizada por FARMADISA, se deberá identificar a dicho beneficiario, aun cuando no esté formalmente vinculado con la Cooperativa. Para ello, FARMADISA deberá recolectar como mínimo:

- Nombre completo o razón social del beneficiario
- Tipo y número de identificación
- Y cualquier otra información adicional que se considere pertinente, de acuerdo con las políticas internas y el perfil de riesgo de LA/FT.

Este procedimiento busca garantizar que no se oculten beneficiarios reales detrás de terceros y prevenir que FARMADISA sea utilizada para actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

6.2.2.3.1.2 Información de la contraparte

Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de las contrapartes y gestionar eficazmente el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), FARMADISA ha establecido procedimientos para obtener, verificar y actualizar la información necesaria sobre sus asociados, clientes y proveedores, a través del formato de vinculación y/o actualización, el cual ha sido diseñado según la naturaleza de la contraparte.

Se cuenta con tres formatos diferenciados:

- Formato de vinculación y/o actualización de asociados (digital).
- Formato de vinculación y/o actualización de clientes y proveedores.
- Formato para la identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs).

A través de estos formatos se recopila, como mínimo, la siguiente información:

- Actividad económica.

- Características, montos y procedencia de ingresos y egresos.
- Declaración del origen de los fondos.
- Identificación de beneficiarios finales (en caso de personas jurídicas).
- Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Características y montos de sus transacciones: La información sobre las características y montos de las transacciones no se obtiene de forma directa en el momento de la vinculación, sino que se conoce, analiza y monitorea posteriormente, como parte del proceso de seguimiento continuo. No obstante, su análisis se soporta en la información recopilada inicialmente, como los estados financieros, la declaración de renta o la información de ingresos y egresos, dependiendo de la naturaleza de la contraparte.

La recopilación y validación de esta información mínima se realiza mediante el formato correspondiente y otros documentos soporte exigidos en el proceso, los cuales varían dependiendo de la contraparte. Para mayor detalle sobre los documentos requeridos en cada caso, se debe consultar el procedimiento de debida diligencia específico para cada tipo de contraparte.

En el caso de los asociados, la vinculación se realiza digitalmente. El asociado diligencia el formulario, adjunta los documentos requeridos y, en el mismo medio, queda registrado el nombre y código del colaborador encargado de realizar la entrevista y la verificación de la información. Posteriormente, esta información es validada por el Oficial de Cumplimiento, quien realiza las consultas en listas restrictivas y completa el proceso de vinculación en SARLAFT, para su posterior aprobación por el Consejo de Administración.

FARMADISA tiene suscrito un convenio con las empresas que hacen parte del grupo empresarial, lo cual permite que el vínculo de asociación esté condicionado a que el solicitante sea empleado activo de alguna de dichas empresas. No obstante, el proceso de conocimiento del asociado y la debida diligencia se realiza directamente por FARMADISA, sin delegar la aprobación de la vinculación.

Conforme a la segmentación del riesgo, cuando se detecta que un asociado, cliente o proveedor presenta características que lo catalogan como de mayor riesgo, se aplican procedimientos de debida diligencia intensificada, los cuales incluyen:

- Obtención de información adicional sobre el origen o fuente de los recursos.
- Realización de entrevista presencial.
- Cotejo de datos en fuentes públicas cumpliendo con la Ley 1581 de 2012.
- Otras medidas adicionales que FARMADISA considere razonables según la naturaleza del riesgo.

FARMADISA estableció que se consideran contrapartes de mayor riesgo los siguientes:

i. **PEP´s:** Se consideran PEP's las personas que ostentan cargos públicos, administran recursos públicos o tienen reconocimiento público, lo que puede implicar mayor riesgo LA/FT.
Deben diligenciar el "Formato PEP's" y estarán sujetas a monitoreo durante el tiempo que ocupen el cargo y por dos (2) años posteriores.

ii. **Contrapartes con actividades APNFD (Recomendación 22 del GAFI, 2012)**

- Casinos.
- Agentes inmobiliarios.
- Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas
- Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores, cuando estas profesiones se dedican especialmente a:
  - Compra y venta de bienes inmuebles.
  - Administración del dinero, valores u otros activos de terceros.
  - Organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.
  - Compra y venta de bienes inmobiliarios.
  - Administración del dinero, valores u otros activos del cliente.
  - Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.
  - Creación, operación o administración de personas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.

- Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:
  - Actuación como agente de creación de personas jurídicas.
  - Actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas.
  - Provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona o estructura jurídicas.
  - Actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
  - Actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como un accionista nominal para otra persona.

iii. Otras actividades económicas de mayor riesgo

- Compra o venta de bienes inmuebles que se realicen mínimo tres (3) operaciones en un periodo no mayor a los últimos dos (2) años.
- Ganadería extensiva.
- Explotación y exploración de metales preciosos.
- Actividades de cantera o minería.
- Comercialización de vehículos que se realicen mínimo dos (2) operaciones al año, compra y venta de partes o remates.
- Prestación de servicios de cargue de mercancías o valores (transportadoras).
- Comercialización y/o arrendamiento de máquinas tragamonedas y mesa de juegos.
- Compra y venta de divisas, criptomonedas u otros activos virtuales.
- Rentista de capital y prestamistas independientes.
- Esoterismo.
- Cultivo, producción o comercialización cannabis medicinal.
- ESAL (Iglesias, fundaciones, entre otras).

En el momento en que se identifique un potencial “asociado de mayor riesgo”, su vinculación debe ser analizada por el Oficial de Cumplimiento y debe llevar el visto bueno de la Gerencia antes de remitir la información al Consejo de Administración.

La información recopilada permite:

- Comparar las transacciones con la actividad económica de la contraparte.
- Monitorear continuamente sus operaciones.
- Analizar transacciones inusuales y determinar si son sospechosas.

La actualización de los datos suministrados por las contrapartes se realiza por lo menos una vez al año, de acuerdo con la naturaleza de la información y el perfil de riesgo. Durante el proceso de vinculación, se informa a la contraparte sobre esta obligación de actualización. En los procedimientos de debida diligencia de cada tipo de contraparte se establece qué información debe ser actualizada, según corresponda a la naturaleza y características de cada una.

Además, FARMADISA conserva copia electrónica del formulario de vinculación y de los documentos soporte, conforme a sus políticas internas de archivo y custodia.

Finalmente, en caso de que durante el proceso de vinculación o en el desarrollo de la relación se detecte una situación que pueda estar relacionada con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, y se considere que continuar con el proceso puede generar una señal de alerta, FARMADISA podrá suspender el proceso y reportar la situación como operación sospechosa a la UIAF, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

6.2.2.3.2 Conocimiento del mercado

Además de conocer las actividades de sus contrapartes, la Cooperativa tiene establecidos procedimientos para la evaluación de los principales aspectos de los mercados en los cuales realizan tales actividades, de forma tal que se le facilite la identificación de hechos o sucesos fuera de lo común.

El conocimiento del mercado se constituye como un complemento del conocimiento del asociado. Para esto la Cooperativa realiza diferentes investigaciones y análisis que le permiten disponer de información sobre el mercado correspondiente a cada clase de producto o servicio que se ofrece y de esta manera estimar los rangos dentro de los cuales se ubicarían las operaciones usuales que realizan las contrapartes.

El oficial de cumplimiento hará seguimiento al volumen de las compras del cliente/asociado con el fin de comprobar que éste guarde coherencia con el giro ordinario de los negocios del cliente, y así poder detectar oportunamente cualquier movimiento inusual.

6.2.2.3.3 Identificación y análisis de operaciones inusuales

La Cooperativa cuenta con un procedimiento específico, que permiten identificar operaciones inusuales, con base en las señales de alerta establecidas en este Manual.

Se consideran operaciones inusuales, como mínimo, aquellas que:

- No guardan relación con la actividad económica registrada por parte del asociado, cliente, proveedor, tercero, trabajador o socio.
- Por su número, frecuencia o monto, superan los parámetros definidos por la Cooperativa según el perfil transaccional del vinculado o del segmento al que pertenece.
- Presentan características particulares que se salen de los criterios de normalidad establecidos.
- No cuentan con una justificación razonable, de acuerdo con el análisis de la información disponible, los soportes aportados o el conocimiento del mercado.

Una vez identificada una operación como inusual, la Cooperativa deja constancia de la operación, incluyendo:

- La señal de alerta que la generó.
- El factor de riesgo relacionado.
- El responsable del análisis.
- El resultado del análisis.

De acuerdo con el procedimiento se realiza el análisis respectivo, el cual se encuentra documentado y forma parte integral del SARLAFT.

6.2.2.3.4 Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una vez identificada una operación como inusual, la Cooperativa confrontará dicha operación con la información disponible de la contraparte, su perfil transaccional y la actividad económica que desarrolla, así como el comportamiento observado en el mercado donde actúa. Este análisis permitirá determinar, conforme a criterios objetivos previamente definidos, si la operación se clasifica como sospechosa.

Políticas y criterios para calificar una operación como sospechosa:

Se considerará que una operación inusual escapa de lo simplemente atípico y debe ser clasificada como sospechosa cuando:

- No existe una justificación satisfactoria de la operación, aún después de solicitar información o soportes a la contraparte.
- La contraparte no atiende el requerimiento de información, presenta documentación confusa o contradictoria, o entrega información incompleta.
- Se identifica un patrón recurrente de operaciones inusuales no justificadas.
- La operación, aunque se encuentra dentro del perfil de la contraparte, resulta inconsistente con los comportamientos habituales del segmento económico al que pertenece.
- Participan terceros sin vínculo comercial claro, lo cual dificulta entender el propósito de la operación.
- Se evidencia una posible intención de ocultar el origen o destino de los fondos, a través de fraccionamiento, triangulación o uso de intermediarios.
- La contraparte presenta una actitud evasiva o incómoda ante los requerimientos del Oficial de Cumplimiento.
- Se realiza una operación estructurada con el fin de evadir los parámetros de control establecidos por la cooperativa.

Evaluación y soporte documental

La Cooperativa debe realizar una evaluación eficaz con base en los elementos disponibles y el conocimiento de la contraparte.

El análisis debe estar soportado documentalmente, incluyendo:

- La señal de alerta que originó la revisión.
- Los soportes entregados por la contraparte o la ausencia de estos.
- El análisis técnico realizado por el Oficial de Cumplimiento.
- La conclusión sobre la calificación como operación sospechosa.

Reporte a la UIAF

- Si se concluye que una operación es sospechosa, la Cooperativa tiene la obligación de reportarla de forma inmediata y eficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- El Oficial de Cumplimiento es responsable de realizar el reporte teniendo en cuenta el procedimiento definido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Se conservará evidencia del reporte realizado, incluyendo la constancia de envío y el expediente del análisis efectuado.

6.2.2.4 Instrumentos

Como parte de los procedimientos sobre la gestión del riesgo de LA/FT, la Cooperativa utilizará los siguientes instrumentos: señales de alerta, segmentación de los factores de riesgo, seguimiento y consolidación de operaciones.

6.2.2.4.1 Señales de alerta

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los trabajadores de FARMADISA, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal.

Las señales de alerta son la herramienta más precisa que puede orientar acerca de la configuración de una transacción inusual y la más importante para detectar operaciones inusuales, en particular el Oficial de Cumplimiento al igual que los demás trabajadores que en desarrollo de sus funciones y de acuerdo con la capacitación que sobre el tema se divulgue.

Algunas de las siguientes señales de alerta descritas en este Manual, han sido tomadas de las guías interpretativas de “señales de alerta” publicadas por la UIAF, el GAFILAT y de los Manuales de Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros Versión 1 y 2 publicado por la Oficina de la ONU contra la Droga y el

Delito; otras señales de alerta fueron obtenidas partiendo del estudio de casos y hechos en los cuales se han vinculado.

Dada la gran cantidad de señales de alerta existentes, con el ánimo de proporcionar la consulta y análisis de aquellas que atañen en particular a las actividades desarrolladas por FARMADISA.

Alertas de Financiamiento de Terrorismo relacionadas con transacciones en efectivo, transferencias electrónicas y giros de dinero:

- Giros en efectivo inmediatamente después de depósitos en efectivo.
- Giros en efectivo desde una cuenta a la que inusualmente fueron transferidos importantes montos de dinero provenientes de una entidad que otorga créditos de consumo o desde el exterior.
- Giros de efectivo desde una cuenta justo antes de que la cuenta sea cerrada.
- Envío de giros internacionales por parte de diferentes remitentes a favor de un beneficiario común.
- Envío de giros internacionales consecutivos por iguales o similares sumas de dinero, con destino al mismo país.
- Envío de giros internacionales por el mismo monto, en la misma fecha, a la misma ciudad o país, a nombre de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí.
- Envío de múltiples giros internacionales, a un mismo país, por cuenta de uno o varios remitentes, cuando el monto es inferior y muy cercano al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo.
- Envío de giros internacionales a favor de diferentes personas que aparentemente no se conocen entre sí, las cuales registran el mismo número telefónico en el mismo país o beneficiario.
- Depósitos y retiros de efectivo desde cuenta de una Cooperativa que normalmente no realiza pagos en efectivo.

Asociados

- Entregar información insuficiente y sin justificación.
- Incrementar sus aportes de manera frecuente o de forma no coherente con sus ingresos.
- Entregar información que no es posible confirmar.
- Mostrar molestia al solicitársele una adecuada identificación o el diligenciamiento de los formatos requeridos.

- Reportar ingresos no congruentes con la actividad económica desempeñada.
- Asociados identificados como PEP que realicen transacciones que superan su nivel de ingresos.
- Ejercer presión sobre cualquier funcionario de la institución para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- No justificar el origen de fondos abonados a título de aportes y/o no reportar actividad económica.
- Presentar documentos o datos presuntamente falsos.
- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación.
- Negarse a actualizar información cuando sea requerido.
- Proveer información incompleta.
- Solicitar cheques a nombre de diferentes personas a las involucradas.
- Incrementos patrimoniales no justificados.
- Realizar frecuentemente operaciones por montos levemente inferiores al tope de reporte individual establecido en las condiciones generales.
- Interés excesivo de un asociado o un empleado por la vinculación de algún asociado o proveedor, por la aprobación o renovación de una obligación en particular, sin cumplir los requisitos éticos de la Cooperativa.
- La información no actualizada o que una vez actualizada no pueda confirmarse.
- La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
- Asociados con actividad económica indeterminada y renuente a especificar su fuente de ingresos.
- Solicitud de expedición de certificaciones fuera de los patrones normales.
- Movimientos por montos superiores a los promedios identificados para este asociado.
- Asociados diferentes que presentan teléfonos o direcciones iguales.

Clientes

- Realizan consignaciones múltiples de dinero sin justificación.
- Se niegan a enviar documentación de conocimiento del cliente para su vinculación.
- Se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- La verificación de la información no es acorde con la suministrada por el cliente.
- Consignaciones de una cuenta diferente a la regular que maneja el cliente y sin sustento.
- Consignaciones sin identificación.
- Cambios continuos en el representante legal.
- Flujo y/o Activos altos en una Cooperativa recién constituida.
- Socios, accionista, representante legal PEP.
- Cambios constantes de Razón Social.
- Objeto social no corresponde a la actividad económica.
- Cambio de domicilio a una zona crítica del país.
- Cliente ya vinculado aparece en listas restrictivas y/o vinculantes a la hora de hacer actualización.
- Cambios repetidos en las solicitudes de servicio y/o producto.
- Cooperativas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Clientes que realizan pagos por encima de lo adeudado y solicitan devolución de lo cancelado en exceso.
- Que se tenga conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite "burocrático" sin justificar el motivo de su urgencia.

Proveedores/Terceros

- Renuencia a entregar certificados o documentos solicitados, documentos que no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes e insiste en no aclararlos o completarlos.
- Cambio constante de Razón Social.
- Cambio constante de dueño o de socios.
- Solicitud de pagos fraccionados.
- Solicitud de realizar los pagos a otro proveedor o a un tercero.

- Presiona al empleado para que no le pida documentos.
- No se obtienen referencias bancarias.
- Solo reciben efectivo.
- Se rehúsan a cumplir requisitos legales.
- Cambio constante de dirección.
- Precios muy por debajo del mercado.
- El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
- En la entrevista, el proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento de este.
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo.
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la Cooperativa es reciente.
- Proveedores que no gestionen los pagos y dejen acumular las cuentas de cobro, con intereses particulares para el pago posterior.

Trabajadores y/o Colaboradores

- Estilos de vida no acordes a los ingresos.
- Cambios continuos de residencia o de la información personal.
- Variación injustificada en los estudios socioeconómicos.
- Trabajadores que hacen caso omiso a los procedimientos de la Cooperativa.
- Trabajadores que presenten preferencias con Contrapartes o que reciban comisiones o regalos.
- El Trabajador rechaza o dilata las auditorias o controles internos.
- El Trabajador o sus familiares que son PEP de acuerdo con el Decreto 830 de 2021.
- Reporte positivo en consulta de antecedentes.
- Trabajadores que pretenden direccionar la toma de decisiones en el funcionamiento de la operación, aun cuando no hace parte de su nivel de autoridad.
- Trabajadores que presentan documentación falsificada en el momento de la vinculación o posterior a la misma.
- Trabajadores que permanecen en la Cooperativa más allá de la hora de cierre o concurren a ella, en horarios no habilitados.
- Personal de la Cooperativa que se resiste a salir a vacaciones o aceptar cambios de cargo, que no le impliquen seguir realizando la misma actividad.
- Trabajadores que usan su dirección personal para recibir la documentación

de las Contrapartes

- Personal que solicita a la Cooperativa autorizar a un tercero para que el sueldo se lo paguen a éste o solicitan que se les pague en efectivo.
- Trabajadores que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.

Socios y Accionistas

- Miembros del Consejo de Administración, accionistas o máximo órgano social que pretendan favorecer un contrato.
- Miembros del Consejo de Administración, accionistas o máximo órgano social que se nieguen a entregar datos cuando les son solicitados.
- Miembro del Consejo de Administración, accionistas o máximo órgano social desee continuar relaciones laborales con personal vinculado con algún delito.
- Miembros del Consejo de Administración, accionistas o máximo órgano social reacios a implementar políticas relacionadas con LA/FT.
- Miembros del Consejo de Administración accionistas o máximo órgano social que no tomen las acciones pertinentes a notificaciones realizadas por el oficial de cumplimiento.
- Miembros del Consejo de Administración, accionistas o máximo órgano social que sean Personas Expuestas Políticamente.

Qué hacer si identifico una señal de alerta

Cualquier trabajador de FARMADISA está en la posibilidad de identificar señales de alerta con contrapartes; en caso de que la identifique, debe notificar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento a través de los siguientes canales de comunicación:

- Correo electrónico: cumplimiento@farmadisa.com

6.2.2.4.2 Segmentación de los factores de riesgo

La Cooperativa segmenta cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente.

- Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

6.2.2.4.3 Seguimiento de operaciones

FARMADISA está en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus contrapartes a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, FARMADISA tiene configurado en un Software de Gestión Empresarial (B-SOFT) el monitoreo transaccional de la Cooperativa y establece como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

6.2.2.4.4 Consolidación electrónica de operaciones

La Cooperativa cuenta a través de su Software ERP B-SOFT con las herramientas necesarias para identificar en todo momento el estado y movimientos de los aportes de cada uno de sus asociados y demás contrapartes, individualmente y de manera consolidada; igualmente está en capacidad de establecer la trazabilidad de todas las transacciones realizadas sobre la base de datos.

Estos análisis se realizan principalmente sobre las siguientes operaciones:

- Los movimientos de aportes, compras y ventas, evaluando sus variaciones significativas.
- Transacciones individuales superiores a $5 millones de pesos colombianos y múltiples superiores a $30 millones.

6.2.3 Documentación

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por la Cooperativa constan en documentos y registros que garantizan la integridad, confiabilidad, disponibilidad, puntualidad y confidencialidad de la información. La documentación del SARLAFT debe cumplir con las disposiciones legales sobre protección de datos personales, de acuerdo con las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normativas aplicables.

6.2.3.1 Conservación y Archivo de Documentación

El Oficial de Cumplimiento es responsable del archivo y custodia del Manual del SARLAFT, los informes sobre su funcionamiento, los pronunciamientos de la Asamblea y de la Revisoría Fiscal, así como de la documentación que evidencie la operación del sistema, incluyendo:

- Documentos de diseño, desarrollo e implementación del SARLAFT.
- Informes del Oficial de Cumplimiento y Revisoría Fiscal.
- Registros de análisis de operaciones inusuales o sospechosas.
- Planes y programas de capacitación implementados.
- Certificados de reportes internos y externos del SARLAFT.
- Documentos relacionados con procesos disciplinarios por incumplimientos del SARLAFT.

Los documentos podrán ser conservados en formato físico o mediante cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

El tiempo de conservación de la documentación del SARLAFT será de **diez (10) años**, contados desde el cierre de los registros o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el **artículo 60 del Código de Comercio** y el **artículo 28 de la Ley 962 de 2005**.

Una vez cumplido este plazo, los documentos podrán ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No exista requerimiento de entrega por parte de una autoridad competente.
- Se garantice su reproducción exacta mediante medios electrónicos o tecnológicos.

6.2.3.2 Archivo de Reportes UIAF

El Oficial de Cumplimiento debe conservar copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS), asegurando la trazabilidad de la información y la colaboración con las autoridades cuando sea requerido.

Toda la documentación de un ROS positivo debe archivarse con la justificación correspondiente, asegurando que los documentos originales sean resguardados y accesibles únicamente para el Oficial de Cumplimiento. En caso de que se decida no presentar un ROS, se deberá archivar la documentación de respaldo con la respectiva justificación.

6.2.3.3 Archivo de Información de las Contrapartes

La documentación soporte de las contrapartes será almacenada y custodiada por el área o personas designadas en los reglamentos internos, garantizando:

- Seguridad y acceso restringido.
- Conservación conforme a los lineamientos internos y legales.
- Acceso limitado al Representante Legal, Órganos de Control y Oficial de Cumplimiento.

6.2.4 Estructura organizacional

Las facultades y funciones mencionadas a continuación, en relación con las distintas etapas y elementos del SARLAFT, complementan o amplían las actividades y obligaciones establecidas por los requisitos legales e internos correspondientes a cada perfil de cargo en FARMADISA. Estas funciones específicas se los órganos de dirección, administración, control y el Oficial de Cumplimiento.

6.2.4.1 Funciones y responsabilidades del Consejo de Administración

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el Manual SARLAFT sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal, así como realizar el seguimiento a las

observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.

- Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

6.2.4.2 Funciones y responsabilidades del Representante Legal

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el Manual SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la Cooperativa y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

6.2.4.3 Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento

6.2.4.3.1 Requisitos del oficial de cumplimiento (principal y suplente)

- La designación debe realizarla el Consejo de Administración.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la Cooperativa. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- Ser empleado de la Cooperativa y/o de la empresa matriz o controlante, previa designación del Consejo de Administración de la Cooperativa.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:
  - Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
  - Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la Cooperativa, que le pueden generar conflicto de interés.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la Cooperativa, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal anterior del presente numeral.
- Los oficiales de cumplimiento de la Cooperativa no requieren tramitar su posesión ante la Superintendencia y deben ejercer sus cargos a partir de su nombramiento por parte del Consejo de Administración. Dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, el representante legal de la Cooperativa debe informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de

oficiales de cumplimiento principal y suplente y remitir copia del acta del Consejo de Administración donde conste su nombramiento.

Incompatibilidades e Inhabilidades: En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SARLAFT, FARMADISA debe tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Cooperativa.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento principal o suplente en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- No actuar como oficial de cumplimiento entre empresas que compiten entre sí.

Conflicto de intereses: El Oficial de Cumplimiento de FARMADISA debe conocer y respetar las políticas y prácticas permitidas por la Cooperativa. Asimismo, está obligado a identificar y declarar cualquier conflicto de interés que pueda afectar su labor.

Además, debe reportar cualquier actividad ilícita o situación de conflicto que detecte en el ejercicio de sus funciones, garantizando la transparencia y el cumplimiento normativo.

6.2.4.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Vigilar el cumplimento de todos los aspectos señalados en la Ley, en el Titulo V Instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – Capítulo I, y los que determine la Cooperativa para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al Consejo de Administración y al Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del Manual de procedimientos y del

código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la Cooperativa.

- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al Consejo de Administración o al Representante Legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la Cooperativa.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar al Consejo de Administración y/o al Representante Legal, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas correctivas o disciplinarias.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el presente Manual.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el presente Manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al Consejo de Administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la Cooperativa en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- Presentar semestralmente informes y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
  - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la Cooperativa, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.

- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

6.2.4.3.3 Funciones de empleados, colaboradores y asociados

- Acatar los lineamientos y mecanismos definidos por el presente Manual.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento a través de los medios disponibles correo del oficial de cumplimiento cumplimiento@farmadisa.com los hechos o circunstancias catalogadas como señales de alerta u operaciones inusuales.
- Cooperar con las investigaciones que FARMADISA adelante en materia de LA/FT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LA/FT.

- Completar exitosamente los programas de formación elaborados por FARMADISA, orientados a la identificación y control de riesgo de LA/FT.
- Dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos para el conocimiento de las contrapartes y demás propios de su cargo.
- Asistir y participar activamente en las capacitaciones relacionadas con LA/FT y comprometerse en tener un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de LA/FT y de las responsabilidades a las cuales están sujetos.
- Aplicar las señales de alerta definidas por el Oficial de Cumplimiento y dar cumplimiento al procedimiento de reporte de operaciones inusuales a través de los canales previamente definidos para que el Oficial de Cumplimiento pueda hacer su respectivo análisis y resolución, correo corporativo cumplimiento@farmadisa.com
- Realizar sus labores dentro del concepto de la mejor debida diligencia con el fin de evitar que FARMADISA pueda ser utilizada en la ejecución de sus operaciones en actividades ilícitas, y participar activamente en el proceso de prevención y control de riesgo de LA/FT.

6.2.5 Órganos de Control

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la Cooperativa.
- Presentar un informe semestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado

por la Cooperativa. Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.

- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional. Le corresponde al Consejo de Administración, verificar el cumplimiento de tales requisitos, previo a su elección o reelección como revisores fiscales.

6.2.6 Infraestructura tecnológica

FARMADISA cuenta con un Software para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. El cual permite:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la Cooperativa.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar los reportes internos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

6.2.7 Divulgación de la información

FARMADISA ha definido las personas encargadas de realizar los reportes, tanto internos como externos para las autoridades competentes. Dando cumplimiento a las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF.

En todo caso, FARMADISA tiene el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo. Los siguientes son los reportes con los que actualmente se cuenta:

6.2.7.1 Reportes internos

6.2.7.1.1 Reporte interno sobre operaciones inusuales

FARMADISA contempla dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la Cooperativa, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

6.2.7.1.2 Reporte interno sobre operaciones sospechosas

La cooperativa garantiza que el procedimiento para la determinación de operaciones sospechosas opere de manera permanente. En caso de presentarse una operación sospechosa, se deberá realizar un reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones objetivas que justifican dicha calificación. Este procedimiento asegura una gestión efectiva del riesgo y el cumplimiento de la normativa vigente.

6.2.7.1.3 Reporte de la etapa de monitoreo

El Oficial de Cumplimiento, como resultado de la etapa de monitoreo del SARLAFT, debe elaborar reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la Cooperativa, así como la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo. Este reporte debe ser presentado al Consejo de Administración para su evaluación y la toma de decisiones pertinentes.

Asimismo, su presentación debe quedar registrada en el acta del Consejo de Administración.

Los administradores de la Cooperativa, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

6.2.7.2 Reportes externos

FARMADISA debe realizar los reportes que se indican a continuación:

6.2.7.2.1 Reporte de Operaciones sospechosas (ROS)

La Cooperativa debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determine como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo y el anexo N°1 del Título V Circular Básica Jurídica.

Así mismo, se deben reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual FARMADISA toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos, no se requiere que la Cooperativa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42100 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la organización, en concordancia con el artículo 102101 del EOSF. Asimismo, tanto a la Cooperativa como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Cooperativa realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un reporte de “ausencia de

ROS” o “Aros” a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

6.2.7.2.2 Reporte de transacciones

La Cooperativa deberá reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización.

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del anexo N°2 del Título V Circular Básica Jurídica.

6.2.7.2.3 Reporte sobre productos ofrecidos

La Cooperativa debe reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del anexo N°3 del Título V Circular Básica Jurídica.

6.2.7.2.4 Ausencia de Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidas por la cooperativa

La Cooperativa debe reportar a la UIAF la ausencia de tarjetas expedidas por la Cooperativa. Esta información debe remitirse mensualmente a la UIAF, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes del corte.

6.2.8 Capacitación

FARMADISA diseña, programa y coordina el plan de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa. La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios, a los terceros (no empleados de la cooperativa, por ejemplo, contratistas) cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisada y actualizada.

7. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenido en el Titulo V de la Circular Básica Jurídica dará lugar a la imposición por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo. 36110 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2111 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 107112 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.

8. Control de Cambios

	ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE	Esteban Darío García González	Inírida Bautista León	Miembros del Consejo de Administración
CARGO	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Consejo de Administración
FECHA	14-12-2018	14-12-2018	31-12-2018

FECHA	VERSIÓN	OBSERVACIÓN
31/12/2018	1.0	Mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el

		capítulo XVII al Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, incorporada por la Circular Externa 14 de 2018.
20/12/2021	2.0	Mediante cual se modifica y aprueba el Manual de Políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de acuerdo con los nuevos lineamientos establecidos por la Superintendencia adicionando, aprobando los riesgos y recomendaciones dadas por el Gafilat con relación al Covid-19.
31/12/2022	3.0	Mediante la cual se modifican los conceptos y lineamientos contenidos en el Título V de la Circular Externa 20 de 2020 de la Circular Básica Jurídica correspondiente a los procedimientos especiales para las Personas expuestas Políticamente (PEP); así como, los PEP Extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales de acuerdo con la circular externa No.32.
31/12/2023	4.0	Mediante cual se modifica la periodicidad de los informes del revisor fiscal de acuerdo el Capítulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica «Instrucciones relativas a la Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo». Así como la actualización de la estructura organizacional de acuerdo con los nuevos lineamientos organizacionales y atendiendo de igual forma lo señalado en el Titulo V de la Circular Externa 20 de 2020, de la Circular Básica Jurídica correspondiente a órganos de control. Y mediante la cual se actualizan los procesos relacionados a la infraestructura tecnológica teniendo en cuenta el desarrollo producido el área de sistemas, incluyendo las necesidades normativas dentro del B-Soft y el funcionamiento de la herramienta de monitoreo transaccional.
16/09/2024	5.0	Se ajustó la normatividad del Manual conforme a la Circular Externa 20 de 2020, que entró en vigor con la publicación en Diario Oficial No. 51.571 del 28 de enero de 2021 asegurando el cumplimiento de las regulaciones actuales.

Versión 5.0	**ELABORACIÓN**	**REVISIÓN**	**APROBACIÓN**
FIRMA			
NOMBRE	Paula Andrea Aguiar Bautista	Giovanni Mauricio Lara Sánchez	Sandra Patricia Celeita Clavijo
CARGO	Oficial de Cumplimiento (Principal)	Gerente	Consejo de Administración

VERSION	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA	No. ACTA
6.0	Karen Tatiana Morales Zea – Oficial de Cumplimiento Suplente	Diana Solange Malaver – Oficial de cumplimiento Giovanni Mauricio Lara – Representante legal	Consejo de Administración	21- julio - 2025	198
Unificación de Manuales y Reestructuración de procedimientos					
Manual SARLAFT					
Presidente del Consejo de Administración - Firma De Aprobación					